

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF: EXP.1876/89

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 614/89 -

Artículo 1° Fíjase como fecha límite para que los interesados eleve a la Municipalidad de Bolívar las solicitudes de becas el 28 de febrero de cada año- - - - -  
- - -

Artículo 2°: La comisión Municipal de Becas deberá expedirse en un -plazo máximo de 45 días . - - - - - .

Artículo 3° En el caso de que para esta fecha no está aprobado el presupuesto de gastos del ejercicio, se comenzará a hacer -efectivas las becas utilizando la partida del Presupuesto prorrogado del año anterior, procediéndose a ajustar los montos de cada beca al momento de la aprobación del Presupuesto definitivo.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese • - - - -  
DAD en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 6 días del mes de diciembre de 1989«- - - -  
- - - - -

FIRMADO: Dr JUAN COLOMBO (PTE,) Sr. HUMBERTO CALIGIURI  
(SRIO)

ES COPIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Humberto Caligiuri', enclosed within a circular scribble.

**HUMBERTO CALIGIURI**  
SECRETARIO H.C.D.